

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Ocho (08) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 2021-00320-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: MARCO ANTONIO ZUÑIGA CAMPO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A, a través de apoderada judicial, en contra de MARCO ANTONIO ZUÑIGA CAMPO.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por BANCO DAVIVIENDA S.A, el Despacho procederá a inadmitir la misma, pues la parte demandante deberá tener en cuenta las exigencias señaladas al entrar en vigencia el Decreto Legislativo 806 de 2020 por medio del cual se modifica transitoriamente algunas disposiciones del C.G.P., donde se deberá relacionar el correo electrónico con el que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, así mismo deberá indicar que la dirección electrónica de la parte demandada indicada en la demanda, corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando de esta manera la forma como la obtuvo y allegara las evidencias correspondientes – Art. 8.

Aunado a lo anterior, el despacho considera pertinente que la parte demandante reenvíe el escrito de demanda y anexos en formato PDF con alta resolución y debidamente escaneada, para el correcto análisis de la presente demanda.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 85, del Código de Procedimiento Civil, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E:

- 1. INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
- 2. CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar en el presente asunto a la Dra. SOFIA GONZALEZ GOMEZ identificada con C.C 66.928.937 y T.P 142.305 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ___

Hoy _ JULIO de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria